

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

**15020** *Resolución de 7 de septiembre de 2022, de la Subsecretaría, por la que se publica el Convenio entre la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, O.A., M.P., y el Instituto de Mayores y Servicios Sociales, para establecer una colaboración para la realización del encuentro «Los cuidados de larga duración en España. Claves para la revisión del modelo».*

El Rector Magnífico de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, O.A., M.P. y el Director General del Instituto de Mayores y Servicios Sociales han suscrito un Convenio para establecer una colaboración para la realización del encuentro «Los cuidados de larga duración en España. Claves para la revisión del modelo».

Para general conocimiento, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispongo la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del referido convenio como anejo a la presente resolución.

Madrid, 7 de septiembre de 2022.—El Subsecretario de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, Alberto Herrera Rodríguez.

#### ANEJO

**Convenio entre la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, O.A., M.P. y el Instituto de Mayores y Servicios Sociales para establecer una colaboración para la realización del encuentro «Los cuidados de larga duración en España. Claves para la revisión del modelo»**

5 de agosto de 2022.

#### REUNIDOS

De una parte, don Carlos Andradás Heranz, actuando en nombre y representación de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, O.A., M.P. —en adelante UIMP— (organismo con NIF Q-2818022-B y domicilio social en calle Isaac Peral número 23, 28040 Madrid), en su condición de Rector Magnífico de la misma, cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 872/2021, de 5 de octubre, y en el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 12.4 del Estatuto de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, aprobado por el Real Decreto 331/2002, de 5 de abril.

Y de otra, don Luis Alberto Barriga Martín, actuando en nombre y representación del Instituto de Mayores y Servicios Sociales —en adelante IMSERSO— (organismo con NIF Q2827004I y domicilio social en Avenida de la Ilustración, s/n con vuelta a calle Ginzo de Limia, número 58, 28029 Madrid), en su condición de Director General del mismo, cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 207/2020, de 29 de enero y en el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 5 del Real Decreto 1226/2005, de 13 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica y funciones del Instituto de Mayores y Servicios Sociales.

Los presentes declaran que las facultades y poderes con los que actúan se encuentran vigentes y que no les han sido limitados, suspendidos o revocados, y que, en

su virtud, tienen plena capacidad para obligarse en los términos de este documento; capacidad que mutuamente se reconocen.

#### EXPONEN

I. Que la UIMP es un organismo autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios dependiente del Ministerio de Universidades, según establece el Real Decreto 431/2020, de 3 de marzo, por el que se desarrolla su estructura orgánica básica, definido, de acuerdo con lo que establece su Estatuto, como centro universitario de alta cultura, investigación y especialización en el que convergen actividades de distintos grados y especialidades universitarias y que tiene como misión promover y difundir la cultura y la ciencia, así como fomentar relaciones de intercambio e información científica y cultural de interés internacional e interregional, cooperando cuando ello sea conveniente con otras universidades o instituciones españolas o extranjeras. El artículo 5 del Estatuto de la UIMP, ya citado, establece que son funciones de la UIMP las de generación y transmisión del conocimiento en todos sus campos.

II. Que el IMSERSO es una entidad gestora de la Seguridad Social, adscrita al Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, a través de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, de acuerdo con el Real Decreto 452/2020, de 10 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del citado Ministerio y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales. El Real Decreto 1226/2005, de 13 de octubre, ya citado, le atribuye competencias en materia de los servicios complementarios de las prestaciones del Sistema de la Seguridad Social, como también el establecimiento y gestión de centros de atención especializada o de aquellos a los que se les asignen objetivos especiales de investigación de ámbito de actuación estatal en el campo de acción del Instituto.

El IMSERSO, en cumplimiento de los fines de interés general y social que tiene encomendados, estima conveniente colaborar a través de su plan de Formación Especializada en Servicios Sociales en cuantas acciones permitan profundizar en el conocimiento, tratamiento y atención a los colectivos a los que dirige su acción dentro del área de servicios sociales entre los cuales se incluyen las personas mayores y las personas en situación de dependencia.

III. Que la UIMP ha abierto una convocatoria pública para recibir propuestas para la realización de cursos en 2022 dentro de la programación académica de sus diferentes sedes y el IMSERSO ha presentado una propuesta dentro de la citada convocatoria para la realización de un encuentro sobre el modelo de los cuidados de larga duración en España, que considera del máximo interés. La UIMP ha valorado positivamente la propuesta recibida del IMSERSO, considerando que tiene un indudable interés académico y social y que cumple con los criterios establecidos en su convocatoria.

IV. Que, en consecuencia, existiendo un interés común en la realización del citado encuentro dentro de los fines que les son propios, ambas entidades acuerdan suscribir el presente convenio con sujeción a las siguientes

#### CLÁUSULAS

##### Primera. *Objeto del convenio.*

El objeto de este convenio es establecer la colaboración entre la UIMP y el IMSERSO para la realización del encuentro «Los cuidados de larga duración en España. Claves para la revisión del modelo», que se celebrará en Santander, de manera presencial y telemática, los días 5, 6 y 7 de septiembre de 2022 en el marco de la programación académica de la UIMP.

Ambas instituciones colaborarán en el orden académico, económico y logístico según las especificaciones de este convenio para llevar a cabo el diseño, organización,

divulgación y desarrollo del encuentro y con el objetivo común de garantizar los niveles adecuados de excelencia, prestigio profesional y solvencia organizativa.

Segunda. *Actuaciones de cada una de las partes. Aspectos académicos.*

I. Siempre dentro de las normas sobre estructura y organización de cursos vigentes en la UIMP y de las pautas sobre contenidos presentadas por el IMSERSO en su propuesta, y según se recoge en la descripción y objetivos del encuentro que se adjunta como anexo I, la dirección académica se encargará de elaborar el programa del encuentro y propondrá el profesorado participante, contando con el apoyo del IMSERSO en aquellas materias que puedan resultar necesarias, aportando la documentación, estudios e informes pertinentes.

La persona que se encargará de la dirección académica será designada de mutuo acuerdo entre las partes a propuesta del IMSERSO y nombrada por la persona titular del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Programación de Actividades de la UIMP.

El programa definitivo deberá contar con el visto bueno de ambas partes y ser aprobado por la persona titular del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Programación de Actividades de la UIMP. Las variaciones que posteriormente sea imprescindible efectuar en cuanto a ponentes o conferencias, por causa de imprevistos o por motivos de otra índole, deberán ser aprobadas por ambas instituciones a través de la comisión de seguimiento del convenio.

II. La UIMP avalará académicamente este encuentro emitiendo los correspondientes diplomas a las personas participantes que cumplan los requisitos mínimos de asistencia y aprovechamiento establecidos en su normativa interna, así como las certificaciones académicas que se soliciten.

Será competencia también de la UIMP toda la normativa relativa a criterios de admisión o cualquier otro asunto relativo al alumnado.

Tercera. *Actuaciones de cada una de las partes. Organización y gestión.*

I. Para la organización y celebración del encuentro objeto de este convenio las partes firmantes asumen los siguientes compromisos de gestión:

a) El IMSERSO asumirá el siguiente compromiso de gestión en cuanto a la ejecución del encuentro:

– La gestión de los viajes de los conferenciantes y ponentes en mesas redondas si deben desplazarse para participar en el encuentro, con las condiciones y excepciones indicadas a continuación en este párrafo. Este concepto no incluye los desplazamientos aeropuerto-lugar de alojamiento-aeropuerto, así como lugar de alojamiento-lugar de celebración del encuentro, ni la gestión de la locomoción de los conferenciantes y ponentes que se desplacen en coche propio y que no sean trabajadores o cargos del IMSERSO. El IMSERSO gestionará dentro de convenio los viajes de los conferenciantes y ponentes en mesas redondas pertenecientes a cualquier órgano o ente de cualquiera de las Administraciones Públicas a través del contrato centralizado del servicio de agencia de viajes de la Administración General del Estado.

b) La UIMP, haciendo uso de su experiencia en la organización de este tipo de actividades docentes, se encargará, siempre dentro de lo que establezca su normativa sobre tarifas, procedimientos y demás legislación que le sea aplicable como organismo público, de la gestión de:

- Honorarios a los conferenciantes y ponentes en mesas redondas.
- Locomoción de los conferenciantes y ponentes que se desplacen en coche particular y que no sean trabajadores o cargos del IMSERSO.

– Alojamiento y manutención del director académico, del secretario académico y de todos los conferenciantes y ponentes en mesas redondas si deben desplazarse para participar en el encuentro.

– Alojamiento y desayuno, y acreditación, de la persona que desplace el IMSERSO para el seguimiento y apoyo a la coordinación del encuentro. (Entre sus tareas se destacan: labores de apoyo a la dirección académica; contacto y relación con los conferenciantes y ponentes; coordinación y supervisión de los actos protocolarios; labores de coordinación y comunicación con la Universidad; elaboración y preparación del material didáctico).

– Publicidad de la celebración del encuentro dentro del plan general de publicidad de la UIMP.

– Servicio de traducción simultánea.

– Diseño y maquetación del programa y del resto del material promocional (programas generales, web).

– Servicio de Secretaría de Alumnado.

– Información y matriculación de alumnado.

– Expedición de diplomas y certificaciones.

– Control de asistencia.

– Organización, en su caso, de actos de inauguración y/o clausura y otros actos protocolarios.

– Recopilación de la documentación del encuentro.

– Servicio de gabinete de prensa.

– Grabación en vídeo para su incorporación al archivo digital de la UIMP.

– Retransmisión en streaming.

– Infraestructura general y medios técnicos necesarios para la organización y realización del encuentro (locales, equipos audiovisuales, de traducción e informáticos, limpieza, mantenimiento, vigilancia y personal).

– Programa de actividades culturales complementarias.

II. Para la organización y celebración del encuentro objeto de este convenio las partes firmantes asumen los siguientes compromisos referidos a la asistencia del alumnado:

– La UIMP convocará becas para la asistencia a este encuentro dentro de su convocatoria pública general para el conjunto de los cursos de su programación, según su normativa en esta materia. La UIMP será la única responsable de la convocatoria, selección y adjudicación de dichas becas.

– El IMSERSO inscribirá en el encuentro objeto de este convenio a un grupo de 10 trabajadores del IMSERSO que participarán de forma activa en la dinamización y potenciación de los debates, a la vez que será útil para su formación. El IMSERSO, al menos con dos semanas de antelación al inicio del encuentro, facilitará formalmente a la UIMP los datos de las personas que ocuparán dichas plazas, junto con los correspondientes impresos de matrícula de cada una de ellas debidamente cumplimentados, para que la UIMP proceda a la matriculación de este alumnado. El importe de estas matrículas está incluido en el presupuesto que se incluye como anexo II y es a cargo del IMSERSO.

Cuarta. *Compromisos económicos de las partes.*

I. El IMSERSO asume un compromiso económico en virtud de este convenio de un máximo de treinta y cuatro mil novecientos sesenta euros y dieciocho céntimos (34.960,18 €), según se detalla en el presupuesto aprobado que se adjunta como anexo II. Este compromiso incluye:

– Los gastos que el IMSERSO gestiona directamente a su cargo, por un importe máximo de doce mil euros (12.000 €).

– La aportación a la UIMP para cubrir las partidas que se indican en el apartado 1 del presupuesto, por un importe máximo de veintidós mil novecientos sesenta euros y dieciocho céntimos (22.960,18 €). Esta financiación, que irá con cargo a la aplicación presupuestaria 6004 3591 22660 de su presupuesto vigente de gastos, en la cual existe crédito adecuado y suficiente, se abonará mediante transferencia a la cuenta n.º ES95-9000-0001-20-0200008606 abierta a nombre de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo en el Banco de España, Agencia de Madrid, estableciéndose como requisitos para el pago que se haya celebrado el encuentro de conformidad con lo previsto y acordado en este convenio y que se haya emitido por parte de la UIMP la correspondiente factura acompañada de la liquidación final del presupuesto (apartado 1) en la que se revisarán las unidades realmente ejecutadas de cada partida de acuerdo con los precios unitarios aprobados que figuran en el anexo II. El importe final no podrá superar en ningún caso el máximo indicado en el párrafo anterior. La comisión de seguimiento del convenio certificará el cumplimiento de los requisitos establecidos para que se produzca este pago. La factura junto con la liquidación final del presupuesto deberá presentarse al IMSERSO antes del 31 de octubre de 2022 y el pago deberá hacerse efectivo a la UIMP en el plazo máximo de treinta días desde la emisión de la citada certificación y en todo caso antes del 31 de diciembre de 2022.

II. La UIMP se compromete a asumir directamente, con cargo a su presupuesto ordinario, la financiación de los gastos de las partidas del presupuesto que gestiona directamente a su cargo que se indican en el apartado 2 del anexo II, que ascienden a dos mil novecientos setenta euros (2.970,00 €). Esta financiación no supone un traspaso de fondos de la UIMP al IMSERSO. Dichos gastos se financian con cargo a los créditos aprobados para el conjunto de su programación de cursos avanzados en 2022 (33.101.322C.226.06, 33.101.323M.487 u otros diferentes conceptos según la diferente naturaleza de cada uno de los gastos). Para ello, la UIMP tramita y aprueba los correspondientes expedientes de gasto con carácter general para el conjunto de cursos, según los procedimientos legalmente establecidos. La realización del encuentro propuesto por el IMSERSO no implica ningún incremento en dichos créditos.

*Quinta. Visibilidad de las partes. Difusión. Publicaciones. Titularidad de resultados.*

I. En cuantos medios se utilicen para la promoción y difusión del encuentro se destacará la colaboración de ambas entidades, respetando en todo caso las directrices de imagen externa que ambas instituciones faciliten con este fin.

II. El IMSERSO podrá apoyar a la UIMP en la campaña de promoción del encuentro, llevando a cabo cuantas acciones estime convenientes dentro de sus medios habituales, tales como difusión a través de su propia web, mediante la difusión directa del programa entre el público específico, etc., respetando en la medida de lo posible el diseño de la campaña publicitaria de la UIMP.

Asimismo, el IMSERSO podrá apoyar, a través de su propio gabinete de prensa y del gabinete de prensa del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, la labor realizada por la UIMP con los medios de comunicación, siempre con la necesaria coordinación y apoyo mutuo.

III. Más allá de la grabación que realizará la UIMP para su incorporación a su archivo digital, en el caso de que alguna de las partes tuviese interés en realizar publicaciones o producciones audiovisuales sobre el contenido y material del encuentro deberá previamente comunicarlo por escrito a la contraparte, sin perjuicio de los demás permisos que legalmente fueran precisos (derechos de autor, integridad de la obra, etc.).

En estas publicaciones o producciones audiovisuales deberá figurar el título del encuentro, fecha y lugar en el que se impartió, así como la colaboración de las partes firmantes en su organización, debiendo supervisar necesariamente cada una de ellas estos aspectos. La edición se llevará a cabo sin coste alguno para la otra parte, salvo que se acuerde otra cosa mediante el correspondiente convenio. La parte editora enviará a la otra un mínimo de tres ejemplares para sus bibliotecas y archivos.



IV. Titularidad de los resultados. En aquellos casos en que las actuaciones realizadas generen un producto susceptible de propiedad intelectual, los derechos relativos corresponderán al IMSERSO y a la UIMP en igual medida.

Sexta. *Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control.*

Para velar por la adecuada ejecución de las cláusulas recogidas en el presente convenio se constituye una comisión de seguimiento que estará compuesta por dos miembros:

- En representación de la UIMP, la persona titular del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Programación de Actividades (o, en caso de cambio de organigrama, la persona titular del Vicerrectorado que tenga la competencia sobre la programación de cursos de formación permanente y/o actividades de extensión universitaria).
- En representación del IMSERSO, el Jefe de Área de Formación y Comunicación.

La comisión de seguimiento adoptará sus acuerdos por unanimidad de las dos personas que lo componen, y tendrá las siguientes funciones:

- Realizar el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.
- Certificar el cumplimiento de los requisitos para que se produzca el pago del IMSERSO a la UIMP, según se ha establecido en el apartado I de la cláusula cuarta.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente convenio.

La comisión de seguimiento se reunirá una vez finalizado el encuentro para acreditar el cumplimiento de los requisitos para el pago y siempre que lo solicite alguna de las partes.

La comisión, en su funcionamiento, se regirá por lo previsto en el presente convenio y supletoriamente por lo estipulado en la sección 3.ª, del capítulo II, del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima. *Protección de datos de carácter personal.*

Ambas partes se comprometen a tratar los datos de carácter personal que se recogen en este convenio, o aquellos a los que las partes puedan tener acceso en desarrollo del mismo, así como los que se recojan del alumnado, profesorado o personas participantes relacionados con el encuentro objeto de este convenio, conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, o en cualquier otra legislación que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

La UIMP y el IMSERSO serán corresponsables del tratamiento de los datos de carácter personal que deban ser tratados en el ejercicio de las actuaciones que se lleven a cabo en virtud del convenio, y encargados del tratamiento en función de las actuaciones y gestiones que cada entidad tiene encomendadas en su clausulado.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado este.

Octava. *Vigencia.*

El presente convenio tendrá una duración hasta el 31 de diciembre de 2022.

El convenio se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de

Cooperación del sector público estatal. Asimismo, será publicado en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado», según se establece en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Novena. *Modificación del convenio.*

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes que se recogerá expresamente mediante la firma de la correspondiente adenda que será tramitada conforme al artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Una vez firmada, la modificación será efectiva desde que se realice la inscripción de la adenda en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. La adenda deberá ser publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Décima. *Extinción y causas de resolución.*

I. El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

II. Son causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

d) Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.

e) Por la imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin del mismo por la extinción de la personalidad jurídica de alguna de las partes o por disposiciones del Gobierno o de las Comunidades Autónomas de restricción de la movilidad, o de cualquier otro tipo, derivadas de la gestión de situaciones de pandemia o emergencia sanitaria.

f) Por cualquier otra causa prevista en la legislación vigente.

III. Las partes vendrán obligadas a comunicarse por escrito la acreditación de la concurrencia de la causa invocada.

IV. En el caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por alguna de las partes, la parte que detectara dicho incumplimiento podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que en el plazo de quince días naturales cumpla con las obligaciones o compromisos incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la comisión de seguimiento del convenio. Si transcurrido dicho plazo persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio, con eficacia desde la comunicación de dicha resolución al Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal.

V. En caso de extinción del convenio, tanto por cumplimiento como por resolución, se procederá a la liquidación de los compromisos financieros de conformidad con lo recogido en la cláusula cuarta y lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Undécima. *Naturaleza jurídica y régimen de resolución de conflictos.*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las partes se comprometen a intentar resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo, interpretación o cumplimiento del presente convenio a través de la comisión de seguimiento del convenio. En caso de no ser posible una solución amigable, y resultar procedente litigio judicial, la jurisdicción competente para conocer y resolver dichas cuestiones será la jurisdicción contencioso-

administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio en las fechas que se indican en cada una de las firmas, tomándose como fecha de formalización del convenio la del último firmante.—El Rector Magnífico de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, O.A., M.P., Carlos Andradás Heranz.—El Director General del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, Luis Alberto Barriga Martín.

## ANEXO I

### Descripción y objetivos del encuentro.

Este encuentro se inserta dentro del proceso de cambio de modelo de cuidados que se está llevando a cabo en este momento en nuestro país, impulsado desde las Administraciones Públicas por la Secretaría de Estado de Derechos Sociales.

Existe un consenso sobre la necesidad de un nuevo modelo de cuidados de larga duración, pues las circunstancias demográficas y sociales abocan a cambios en el modelo tradicional de atención. Por ello, es importante conocer cuáles son las características de nuestro sistema de cuidados actual, y cuáles son los puntos clave para los cambios de modelo, para incidir en la construcción de un modelo más justo, de mayor calidad y más sostenible, tanto para las personas que necesitan cuidados, como para las que los prestan y para la sociedad en general.

En este encuentro, además de contar con las reflexiones de expertos de primer orden en la materia, se darán a conocer, de primera mano, proyectos y experiencias innovadoras que avanzan en la línea de buscar un cambio de modelo de cuidados centrado en la persona.

El propósito último de este encuentro es el desarrollo de una serie de ponencias y debates en torno al modelo de cuidados tanto en nuestro país como en los países de nuestro entorno. Los contenidos realizarán un recorrido que, partiendo del análisis de la realidad actual de los cuidados en España, vaya analizando los cambios que será necesario realizar en los próximos años, estructurales, de gobernanza, de personal, etc. para poder garantizar cuidados accesibles y de calidad.

El encuentro está dirigido a estudiantes, profesionales, personal de administraciones públicas o entidades privadas o sin ánimo de lucro vinculado o interesado en los cuidados de larga duración y las personas en situación de dependencia.

Duración: tres días.

## ANEXO II

### Presupuesto

#### 1. Partidas gestionadas por la UIMP y financiadas por el IMSERSO.

Concepto	Unidad		Coste unit.	Total	
Honorarios.		Dirección.	1-3 días.	420,00	0,00
		Secretaría.	1-3 días.	300,00	0,00
	3	Conferencia.		380,00	1.140,00
	13	Particip. mesa redonda.		150,00	1.950,00
				3.090,00	
Viajes.					
Coche 0.19 €/km.	5.132	Varios puntos de origen.	0,19	975,08	
				975,08	



Concepto	Unidad			Coste unit.	Total
Alojamiento y manutención.					0,00
Profesorado.	16	Alojam. y pensión completa.	2 días.	135,00	4.320,00
Profesorado.	3	Alojam. y pensión completa.	3 días.	135,00	1.215,00
Coordinador IMSERSO.	1	Alojam. y desayuno.	3 días.	115,70	347,10
					5.882,10
streaming.	3	Días.		300,00	900,00
					900,00
Traducción simultánea.	1	Sesiones.		613,00	613,00
					613,00
Publicidad.	1	General.		1.800,00	1.800,00
		Específica.			0,00
					1.800,00
Material promocional.	1	Diseño, impresión y distribución.		200,00	200,00
Otros gastos.	1	Reprografía, carpetas, Equipos audiovisuales, etc.		1.200,00	1.200,00
					1.400,00
Gastos de infraestructura (precio por día).	3,0	Mantenim local e instalaciones, limp., vigilancia, personal, etc.		2.300,00	6.900,00
					6.900,00
Alumnos IMSERSO.	10	Matrícula presencial.		140,00	1.400,00
		Matrícula streaming.		80,00	0,00
					1.400,00
					22.960,18

## 2. Partidas gestionadas y financiadas directamente por la UIMP.

Concepto	Unidad			Coste unit.	Total
Becas convocatoria oficial.			1 días.	59,00	0,00
Alojamiento 36 €/día.	10		3 días.	59,00	1.770,00
Manutención 23 €/día.			4 días.	59,00	0,00
					1.770,00
Actividades culturales complementarias.	1			1.200,00	1.200,00
					1.200,00
					2.970,00

## 3. Partidas gestionadas y financiadas directamente por el IMSERSO.

Concepto	Unidad		Coste unit.	Total
Viajes.				
Avión/tren.		Estimación de Todos los viajes en medio distinto del coche particular.		12.000,00
				12.000,00
				12.000,00
Total compromiso económico máximo del convenio.				37.930,18

## Financiación.

IMSERSO.	Gestión directa.	12.000,00	34.960,18
	Abono a la UIMP.	22.960,18	
UIMP.	Gestión directa.	2.970,00	2.970,00
			37.930,18